



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

AÑO: 2025	PROCESO:	CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
------------------	-----------------	---------------------------------------

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CALIXTO LEIVA				
OBJETO	MEJORAMIENTO Y ORNATO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CALIXTO LEIVA MUNICIPIO DE GARZON - HUILA.				
PRESUPUESTO ASIGNADO	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VENTICUATRO PESOS (\$39.845.624) M/CTE.				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de disponibilidad presupuestal N. 13 del 16 de junio del 2025				
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	Licitación pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
				X	
FORMA DE PAGO	La institución educativa Luis Calixto Leiva cancelará al contratista; un solo pago del 100% previa entrega de todas las obras a entera satisfacción; previa presentación de las facturas o documentos equivalentes y certificación de cumplimiento a satisfacción firmado por el supervisor del contrato, informe de supervisión y la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral				
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORIA		SUPERVISION	X	
TIPO DE CONTRATO	OBRA PUBLICA				
1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN					
<p>El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y la ley. Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal.</p> <p>El ente territorial, para el ejercicio de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales, requiere ejecutar el presupuesto de cada vigencia, lo cual se hará en su mayoría a través de la contratación de bienes y servicios.</p>					



Que el Decreto 1075 del 2015, en su artículo ARTÍCULO 2.3.1.6.3.3. menciona lo siguiente:

“Administración del Fondo de Servicios Educativos. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección. **PARÁGRAFO.** Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.”

A su vez menciona, quien ejerce como ordenador del Gasto, en su ARTÍCULO 2.3.1.6.3.4. **Ordenación del gasto.** Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Autorizado a su vez, para suscribir contratos mediante el **ARTÍCULO 2.3.1.6.3.6, Responsabilidades de los rectores o directores rurales**, en su Numeral 4. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

Así mismo, de acuerdo al objeto y cuantía a contratar, se debe observar y dar aplicación estricta al **ARTÍCULO 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación**, el cual, reza sobre el soporte legal, para adelantar el presente por ley 80 de 1993, por lo que menciona lo siguiente:

La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Por su parte, la Ley 80 de 1993 o Estatuto de Contratación, expedido con base en el inciso final del artículo 150 de la Constitución Política, señala lo siguiente en relación con la capacidad de contratación de las entidades territoriales: "ARTICULO 11. (...) 3o. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, los representantes legales de las regiones, las provincial, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades. (se subraya) Adicionalmente, el artículo 25 de la misma Ley 80 de 1993 señala expresamente: Art. 25 Principio de Economía: En virtud de este principio: "(...) 11. Las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación, salvo en lo relacionado con la solicitud de audiencia pública para la adjudicación en caso de licitación.



De conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 92 y 313, numeral 39, de la Constitución Política, las asambleas departamentales y los concejos municipales autorizaran a los gobernadores y alcaldes, respectivamente, para la celebración de contratos." En este orden, la competencia general que el Estatuto de Contratación le atribuye a los jefes de las entidades territoriales para contratar, debe entenderse en armonía con el reparto de competencias entre concejos y alcaldes, la cual, como se ha visto en las normas transcritas, prevé la existencia de una autorización para contratar por parte de los primeros.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los estudios previos deben contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

Al respecto, la Constitución Política de Colombia de 1991, consagra en su artículo 2, los fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

La Ley 80 de 1993, artículo 3, estableció que, con la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Así mismo, el artículo 14 de la precitada ley señaló que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Así mismo, de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El citado artículo en su numeral 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) establece que con antelación a la apertura



del proceso de selección deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones según corresponda.

En este orden de ideas, y acatando los parámetros señalados anteriormente, es posible afirmar que la contratación estatal constituye una herramienta imprescindible a través de la cual, la entidad territorial puede adquirir bienes y servicios que le permitan el cumplimiento de sus fines máximos.

Concomitante con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”. Igualmente, el artículo 339 ibídem y la Ley establece que, para el cumplimiento de los deberes asignados, las entidades territoriales deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, los respectivos Planes de Desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de sus funciones.

En nuestro entorno jurídico el artículo 2º de la Carta Política plasma con claridad irrefragable la cláusula de validez y legitimidad del sistema propio de un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial:

Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Bajo ésta óptica, el Estado debe contar con medio idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia constitucional:

“Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representan un medio para “...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz...” (...) ..”

Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación...” (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr.



ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D-033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía).

En este orden de ideas, y acatando los parámetros señalados anteriormente, es posible afirmar que la contratación estatal constituye una herramienta imprescindible a través de la cual, la institución educativa puede adquirir bienes y servicios que le permitan el cumplimiento de sus fines máximos.

La contratación Estatal, goza de los Principios de selección objetiva y libre concurrencia, toda vez que, ha sido la jurisprudencia constitucional que ha resaltado la adecuada selección del contratista, "como elemento fundamental para el buen desarrollo de los cometidos y fines involucrados en la contratación estatal. Por ello, es fundamental que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa. Estos razonamientos fueron inicialmente recogidos en el artículo 29 de la ley 80, en el que se precisaba que la selección del contratista debía responder a la oferta más favorable a la entidad, tanto desde el punto de vista económico como de los fines a los que sirve el contrato, lo que excluye la posibilidad de acudir a factores subjetivos para la selección."(CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-300 de 12, Magistrado Ponente: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Referencia: expediente D-8699, Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 28 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" Actor: Martín Bermúdez Muñoz, veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2012).

Que la Institución educativa Luis Calixto Leiva, se encuentran en constante uso por parte de la comunidad educativa, que ha conllevado al deterioro de las Instalaciones, las cuales generan un ambiente no adecuado para quienes asisten a estos establecimientos, por lo que con el ánimo de mejorar la calidad de vida de los estudiantes y población en general, en especial los niños, niñas y adolescentes que asisten a las INSTITUCIONES EDUCATIVAS, de acuerdo a los lineamientos exigidos por el MINISTERIO DE EDUCACION, en cuanto a la calidad de las instalaciones se refiere, es necesario realizar el mejoramiento de áreas comunes.

Que, con la llegada del fenómeno de la niña, y los diferentes reportes del ideam, el incremento de las lluvias ha deteriorado diferentes instalaciones de la Institución educativa, en particular los desagües, cielo raso, los cuales generan otras consecuencias tales como humedades en las instalaciones de la Institución educativa.

Por lo anterior ante el deterioro de las instalaciones, es imprescindible realizar las reparaciones urgentes con el objetivo de garantizar el buen acceso a la Institución educativa.

Que la INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CALIXTO LEIVA, cuenta con el recurso necesario, conforme al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 013 del 16 de junio del 2025.

Que, por lo anterior, existe la necesidad de suscribir un CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO Y ORNATO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CALIXTO LEIVA MUNICIPIO DE GARZON - HUILA.

Que una vez identificado y evaluado el tema presentado, la Entidad determina la necesidad de adelantar proceso de contratación, que permita la celebración de contrato con el que se ejecute las actividades



requeridas, se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025, con códigos de clasificación UNSPSC:

Código UNSPSC	Nombre
811015	Ingeniería Civil y Arquitectura
721015	Servicios de apoyo para la construcción
721532	Servicios De Recubrimiento, Impermeabilización Protección Contra Clima

Conforme a la liquidación de presupuesto actual y vigente para el año 2025, obedeciendo al análisis del mercado y al histórico de contratación para suplir la necesidad planteada en el presente estudio previo, la disponibilidad presupuestal es suficiente para cubrir la necesidad.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO	MEJORAMIENTO Y ORNATO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CALIXTO LEIVA MUNICIPIO DE GARZON – HUILA								
3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC	<p>CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SEGÚN UNSPSC</p> <p>El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código UNSPSC</th> <th>Nombre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>811015</td> <td>Ingeniería Civil y Arquitectura</td> </tr> <tr> <td>721015</td> <td>Servicios de apoyo para la construcción</td> </tr> <tr> <td>721532</td> <td>Servicios De Recubrimiento, Impermeabilización Protección Contra Clima</td> </tr> </tbody> </table>	Código UNSPSC	Nombre	811015	Ingeniería Civil y Arquitectura	721015	Servicios de apoyo para la construcción	721532	Servicios De Recubrimiento, Impermeabilización Protección Contra Clima
Código UNSPSC	Nombre								
811015	Ingeniería Civil y Arquitectura								
721015	Servicios de apoyo para la construcción								
721532	Servicios De Recubrimiento, Impermeabilización Protección Contra Clima								



3.3 ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Corresponde al Contratista cumplir con las siguientes características: El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso, se compromete para con la Institución educativa Luis Calixto Leiva a realizar la **MEJORAMIENTO Y ORNATO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CALIXTO LEIVA MUNICIPIO DE GARZON - HUILA**, con las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	Limpieza, mantenimiento de placa aérea	M2	376,00	\$ 5.434	\$ 2.043.184
1.2	Desmante de cielo raso en drywall; incluye retiro	M2	285,00	\$ 10.752	\$ 3.064.292
1.3	Mantenimiento, destape bajantes de aguas lluvias con equipo de presión.	UND	4,00	\$ 212.922	\$851.688
1.4	Suministro e Instalación de cielo raso en pvc, color blanco; incluye e instalación de lámparas existentes.	M2	285,00	\$ 44.697	\$12.738.574
1.5	Resane para muros.	M2	90,00	\$ 6.788	\$ 610.920
1.6	Pintura vinilo tipo 1 para muros (tres manos)	M2	160,00	\$ 17.082	\$ 2.733.120
1.7	Pintura en esmalte sobre muros.	M2	19,52	\$ 22.752	\$ 444.119
1.8	Pintura de aluminio con base asfáltica, para protección del Manto Asfáltico con foil de aluminio, placa aérea. (dos manos)	M2	376,00	\$ 24.330	\$ 9.148.080
1.9	Suministro Instalación flanche en lámina galvanizada cal .20 ancho= 0.45 m.	ML	11,00	\$ 22.047	\$ 242.522
				Subtotal	31.786.499

VALOR COSTOS DIRECTOS		
VALOR COSTOS DIRECTOS		\$ 31.876.499,00
ADMINISTRACION	18,00%	\$ 5.737.770,00
IMPREVISTOS	2,00%	\$ 637.530,00
UTILIDAD	5,00%	\$ 1.593.825,00
TOTAL AIU	25,00%	\$ 7.969.125,00
COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS		\$39.845.624



<p>3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>No se requiere.</p>
<p>3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</p> <p>Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en la invitación pública y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dar aplicación a las facultades, principios, finalidades, funciones y demás obligaciones establecidas la Institución y las que le competen por normas que rigen para esta clase de contratación 2. Ejecutar las actividades y según las especificaciones técnicas del proceso. 3. Ejecutar bajo de responsabilidad las actividades necesarias para dar cumplimiento al contrato que surja del presente proceso. 4. Contar con el personal necesario para ejecutar las actividades. <p>Los proponentes deberán tener en cuenta dentro del valor de su oferta, lo establecido según lo previsto en la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el entonces Ministerio de la Protección Social, implica que la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones del contratista, independientemente de la naturaleza del contrato, su valor y duración, corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte obligatorio que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente, ingreso base que no podrá exceder de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes ni ser inferior a un (1) smlmv.</p> <p>No obstante lo anterior, en el caso de los contratos de suministro de bienes y compraventa, como quiera que estos no implican la ejecución de un trabajo o la prestación de un servicio y como la remuneración del contratista no equivale al valor total del contrato, sino que consiste en la comisión o utilidad que gana con la transacción comercial, siendo el contratista un trabajador independiente, para el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social se debe aplicar lo establecido en el Decreto 3085 de 2007.</p> <p>Es decir que si el contratista es una persona natural, para el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social se deberá tener en cuenta si se trata o no de un "trabajador independiente", caso en el cual, deberá</p>



	<p>presentar la declaración anual en la que informe a las entidades administradoras del Sistema de la Protección Social su Ingreso Base de Cotización, IBC, para liquidar sus aportes a partir del mes de febrero de cada año y hasta enero del año siguiente, siendo la base sobre la cual se cotizará, los ingresos que efectivamente perciba el afiliado, y atendiendo lo establecido en el Decreto 3085 de 2007 sobre presunción de ingresos, el ingreso base de cotización del trabajador independiente corresponderá al que éste haya declarado a las entidades administradoras del Sistema de Protección Social.</p> <p>Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, no cumple en el presente proceso.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar cada una de las cantidades de obras determinadas en la ficha técnica del presente proceso. 2. Tomar las medidas de seguridad adecuadas para realizar cada unas de las actividades descritas. 3. Realizar el aislamiento de las áreas objeto de intervención, previendo los posibles riesgos para la comunidad educativa. 4. Coordinar un protocolo de ejecución con la comunidad educativa para realizar las actividades físicas del presupuesto. 5. Bajo su responsabilidad garantizar las medidas de seguridad para el personal a ejecutar las obras, garantizando que cada persona que trabaje en alturas, cuente con la preparación o formación en alturas. 6. Cumplir con el cronograma pactado con la supervisión. 7. Las demás que garanticen la ejecución del 100% de las actividades contractuales.
<p>3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN.</p>	<p>Treinta (30) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio.</p>
<p>3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>Como lugar de ejecución del contrato, se ha establecido la Institución Educativa Luis Calixto Leiva Municipio de Garzón – Huila.</p>
<p>3.8. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CALIXTO LEIVA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, suscribir el acta de inicio, asignar supervisor y efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato. 	



2. Cancelar los valores adeudados al Contratista.
3. Verificar las especificaciones técnicas y de calidad del servicio.
4. Realizar el acta de cumplimiento y recibido a satisfacción e informe de supervisión.
5. Comprobar del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de la Seguridad Social Integral
6. Suscribir el acta final y de liquidación.
7. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.
8. las demás que sean inherentes al proceso de supervisión.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para la celebración del presente contrato, de acuerdo con la cuantía y el objeto del contrato a celebrar la modalidad de selección corresponde al procedimiento de mínima cuantía, previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los Artículos 2.2.1.2.1.5.1; 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 determina los elementos mínimos que debe contener éste documento, de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECCIÓN PRESUPUESTAL

5.1. Análisis del sector económico

Para determinar las condiciones particulares del presente proceso de selección, se realizó un estudio de las condiciones técnicas que deben cumplir el contratista para poder desarrollar las actividades propias de la obra, además de los costos adicionales propios de un proceso de OBRA PUBLICA, así mismo se revisaron las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, se revisaron los precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución de otras entidades.

Los requisitos habilitantes fueron exigidos buscando la idoneidad de los participantes buscando que puedan cumplir con eficiencia y eficacia la necesidad de la entidad.

5.2. Presupuesto Oficial.

CALCULO PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo del presupuesto se realizó un análisis del equipo que se requiere y los costos del mismo para ejecutar las actividades y se determinó el presupuesto así;



Por ello, se estableció el presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto del Presente Proceso de Selección de mínima cuantía, se estima en **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VENTICUATRO PESOS (\$39.845.624) M/CTE.**

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (variables, montos, costos, consultas Secop, Consulta Proyecto, precios del mercado, y otros):

La Institución Educativa Luis Calixto Leiva, de conformidad con los principios de transparencia para la contratación estatal, procedió a elaborar los correspondientes ESTUDIO DE MERCADO para establecer los costos unitarios de los insumos, para tal fin se elaboró el presupuesto

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	Limpieza, mantenimiento de placa aérea	M2	376,00	\$ 5.434	\$ 2.043.184
1.2	Desmante de cielo raso en drywall; incluye retiro	M2	285,00	\$ 10.752	\$ 3.064.292,00
1.3	Mantenimiento, destape bajantes de aguas lluvias con equipo de presión.	UND	4,00	\$ 212.922	\$ 851.688,00
1.4	Suministro e Instalación de cielo raso en pvc, color blanco; incluye e instalación de lámparas existentes.	M2	285,00	\$ 44.697	\$ 12.738.574,00
1.5	Resane para muros.	M2	90,00	\$ 6.788	\$ 610.920,00
1.6	Pintura vinilo tipo 1 para muros (tres manos)	M2	160,00	\$ 17.082	\$ 2.733.120,00
1.7	Pintura en esmalte sobre muros.	M2	19,52	\$ 22.752	\$ 444.119,00
1.8	Pintura de aluminio con base asfáltica, para protección del Manto Asfáltico con foil de aluminio, placa aérea. (dos manos)	M2	376,00	\$ 24.330	\$ 9.148.080,00
1.9	Suministro Instalación flanche en lámina galvanizada cal .20 ancho= 0.45 m.	ML	11,00	\$ 22.047	\$ 242.522,00
				Subtotal	\$ 31.876.499,00

VALOR COSTOS DIRECTOS		\$ 31.876.499,00
VALOR COSTOS DIRECTOS		\$ 31.876.499,00
ADMINISTRACION	18,00%	\$ 5.737.770,00
IMPREVISTOS	2,00%	\$ 637.530,00
UTILIDAD	5,00%	\$ 1.593.825,00
TOTAL AIU	25,00%	\$ 7.969.125,00
COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS		\$ 39.845.624,00



5.3. Forma de Pago

El tipo de pago recomendado para el presente contrato, se determinó teniendo en cuenta el Estudio Histórico realizado a los procesos de contratación realizados en vigencias anteriores y los valores de las cotizaciones de la presente vigencia.

El valor del contrato será cancelado por la institución educativa, de la siguiente manera; un solo pago del 100% hasta la entrega y recibo a satisfacción de todas las obras; previa presentación de las facturas o documentos equivalentes y certificación de cumplimiento a satisfacción firmado por el supervisor del contrato, informe de supervisión y la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral

En todo caso, el acta final se cancelará una vez el Contratista entregue a la institución educativa, con aprobación del supervisor:

- a) El acta de recibo a satisfacción de las actividades objeto de avance del contrato.
- b) Acta de Liquidación con sus correspondientes anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, y pagos de seguridad social)

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC de la Institución Educativa, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro de la Institución, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Dentro del valor de la propuesta esta incluidos los gastos y costos en que incurra el contratista.

5.4. Análisis de la Demanda

Una vez revisados los procesos de contratación de la Institución Educativa Luis Calixto Leiva del Municipio de Garzón en la página del SECOP <https://www.colombiacompra.gov.co> encontrándose los siguientes procesos con similitud a contratar:

Análisis histórico en Entidades en el SECOP con contratos similares:

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ESTADO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA
SECOP I	Contratación menor cuantía	Liquidado	INTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	"CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE BATERÍAS SANITARIAS A LA INSTITUCIÓN	GARZON HUILA	SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS



					EDUCATIVA SIMON BOLIVAR EN LAS SEDES LA INDEPENDENCIA , NAZARET, SAN CAYETANO Y SANTA LUCIA UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA"		SETENTA Y TRES PESOS (\$79.587.473) MCTE
SECOP I	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	CONTR ATADO	INSTITUCIO N EDUCATIVA RAMON ALVARADO	MEJORAMIE NTO Y ORNATO A TODO COSTO DE LAS BATERÍAS SANITARIAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RAMON ALVARADO SANCHEZ SEDE PRIMARIA BASICA, SEDE LA SOLEDAD, SEDE LAS BRISAS Y SEDE POTRERILLO S DEL MUNICIPIO DE GARZON DEPARTAME NTO DEL HUILA, SEGÚN ACTA	MUNICIPIO DE GARZON HUILA	SESENTA Y NUEVE MILLONE S TRECIE NTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIE NTOS VENTICIN CO PESOS (\$69.364.8 25) MCTE	



					NO. 191 DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2021		
SECOP II 10/02/2022 2:20 PM (UTC -5 horas)	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Convoc ado	MUNICIPIO DE PITALITO	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRU CTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCION ES EDUCATIVAS DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA. SEGÚN CÓDIGO BPIN 202041551005 6.	HUILA MUNICIPIO DE PITALITO	\$395,914, 050	

Análisis histórico en la Entidad: Al comparar los precios de los componentes de los presupuestos de los anteriores procesos contractuales, los costos de profesionales y gastos operativos se encuentran similares de los costos referenciados, lo que nos permite concluir que para el presente proceso de selección La Institución Educativa en cumplimiento a los principios fundamentales de la Contratación Estatal, exegéticamente descritos en la Ley 80 de 1993: Economía, Transparencia y Responsabilidad, actúa de forma mesurada y responsable con el erario público.

5.6 IMPUESTOS QUE SE CAUSAN AL FUTURO CONTRATO

En virtud del futuro contrato se causan impuestos, tasas y contribuciones a cargo del contratista, de acuerdo con la normatividad.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Rete Fuente	2,0%,

6.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE



CRITERIOS DE SELECCIÓN

REQUISITOS HABILITANTES

Capacidad para participar

En el presente proceso podrán participar las personas Naturales, jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente Invitación.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la Invitación Pública:

Persona Natural: Ingeniero civil y/o Arquitecto

Personas Jurídicas: Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta prevista en el cronograma, en el que conste los siguientes aspectos:

- El objeto social deberá estar relacionado con el objeto de presente proceso de contratación.
- La calidad del representante legal de quien suscribe la propuesta, las facultades para obligar a la persona jurídica, a presentar la Oferta, realizar la revisión de la coherencia y consistencia de la oferta económica, celebrar, ejecutar y liquidar el contrato, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente.
- La duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, acorde con lo estipulado en el artículo 6 de la ley 80 de 1993.

• Si el representante legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

• Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la oferta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios, o el documento que acredite estas facultades.

Sin perjuicio de lo anterior deberá cumplir además con los requisitos particulares estableciendo esta invitación pública.

PARÁGRAFO No. 1: Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. (iv) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas



en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; (v) No estar incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación; (vi) no estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Debidamente conformados y todos los integrantes del consorcio o unión Temporal cumplan con los requisitos exigidos para persona natural. Sin perjuicio de lo anterior deberá cumplir además con los requisitos particulares establecidos en esta invitación pública.

1. El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal
2. Los proponentes indicaran si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalaron los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Institución.
3. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designaran el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.
4. Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.
5. Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

NOTA 1:

OFERENTES EXTRANJEROS

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación Pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PARÁGRAFO No. 1: Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. (iv) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; (v) No estar incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación; (vi) no estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.



La Institución Educativa, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según Anexo No.1 de la presente invitación pública debidamente firmada representante legal del proponente, de acuerdo con la Ley y la presente Invitación Pública.

1.2. FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA

Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía representante legal del proponente.

1.3 ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá acreditar que no presenta inhabilidad de tipo penal, mediante la presentación de antecedentes judiciales, aplica para representantes legales.

1.4. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR

Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal del proponente, tratándose de varón menor de 50 años.

1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

El proponente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria.

1.6. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del Secretario del órgano competente donde conste la autorización.

1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinario del representante legal del proponente y del Proponente.

1.8. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal del representante legal del proponente y del Proponente.

1.9. FOTOCOPIA DEL RUT



El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT.

1.10. ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE RIESGOS PROFESIONALES, PENSIÓN, SALUD Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA.

De Conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento. Adjuntar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal que firme la certificación al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá diligenciar de acuerdo con el texto de la misma según Anexo No.3 de la presente invitación pública debidamente firmada por el representante legal del proponente, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Pública.

1.12. CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

Se deberá anexar el certificado de consulta en el registro nacional de medidas correctivas del representante legal del proponente.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL.

Personas naturales

Ingeniero civil y/o Arquitecto, con una experiencia general mínima de Diez (10) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional y le permita participar en el presente proceso.

Personas jurídicas

Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y que cuente con sucursal y/o actividad comercial, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta prevista en el cronograma, en el que conste los siguientes aspectos:

- La actividad económica deberá ser similar con el objeto del presente proceso.
- Fecha de constitución de la persona jurídica, la cual deberá haber sido constituida con una antelación Diez (10) años a la fecha de publicación del presente proceso.



- La calidad del representante legal de quien suscribe la propuesta, las facultades para obligar a la persona jurídica, a presentar la Oferta, realizar la revisión de la coherencia y consistencia de la oferta económica, celebrar, ejecutar y liquidar el contrato, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente.
- La duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al termino de duración del contrato y un (1) año más, acorde con lo estipulado en el artículo 6 de la ley 80 de 1993.

Nota 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Personas jurídicas asociativas – Consorcios – Uniones temporales

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal, todos los integrantes deberá presentar y acreditar, según el caso, el perfil requerido y la experiencia general exigida que correspondan a su naturaleza, según se trate de persona natural o jurídica legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el estado la ejecución del objeto del presente proceso. Adicionalmente, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución del consorcio o unión temporal, según corresponda, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) años más, y (vi) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, realizar la revisión de la coherencia y consistencia de la oferta económica, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato. (vii) Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.




Nota: El documento de constitución del Proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo de la INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CALIXTO LEIVA.

La INSTITUCION EDUCATIVA se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: En cumplimiento del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, las condiciones de experiencia del proponente serán habilitantes para participar en el proceso y no son objeto de calificación. Los proponentes deberán acreditar según corresponda las siguientes condiciones de tipo técnico así:



Acreditar la ejecución de cuatro (04) contratos de obra celebrados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo sumado valor sea igual o superior al presupuesto oficial, ejecutados durante los últimos Dos (2) años, contados a partir de la fecha de la apertura del presente proceso, cuyo objeto sea Mejoramiento y ornato de instituciones educativas. Además, que haya ejecutado las siguientes actividades y cantidades de obra.

-  Resane con una cantidad ≥ 600 m²
-  Pintura vinilo tipo 1 para muros (3 manos) ≥ 3550 m²
-  Pintura en esmalte sobre muros ≥ 750 m²

Los valores ejecutados en vigencias anteriores serán traídos a valor presente utilizando los SMLMV vigentes al momento de terminación.

Para el caso de presentar propuesta en calidad de Consorcio y/o unión temporal (proponente), la entidad valorara la experiencia acreditada, como el valor total del contrato acreditado de acuerdo al porcentaje de participación de acuerdo al porcentaje de participación de la figura asociativa.

La aducción de esta experiencia se hará mediante el allegamiento del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación legible del respectivo contrato.

NOTA: Los contratos y/o actas de recibo final deben permitir la evaluación de la siguiente información, por lo cual el oferente podrá adjuntar documentos aclaratorios si es necesario:

- Número del contrato
- Contratante (Dirección y Teléfono)
- Objeto claramente definido
- % de ejecución
- Cantidades de ejecución
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor ejecutado

Los contratos y/o Actas de recibo final deberán venir firmados por el representante legal de la entidad y/o su delegado autorizado.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

EXTRANJEROS

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer



obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

No obstante, La Institución deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo *“es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”*

Los artículos 2.2.1.1.6.1. y 2.2.1.1.6.3. del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos establecidos en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, procurando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en formato Excel, el cual hace parte integral del proceso.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2	3	4	5
	Clase	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Externo	Interno	Externo	Interno
	Etapas	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional – Jurídico	Operacional	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente los bienes en el mercado	Incumplimiento o en el pago de obligaciones laborales y honorarios y accidentes de	Insuficiencia de personal para la ejecución del contrato	Financiamiento o del Contrato	Insuficiencia de Insumos, información capacidad para ejecutar el contrato



			trabajo y enfermedades laborales.			
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Demandas	Afectación de la necesidad satisfacer	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer l
	Probabilidad	Baja	Baja	Baja	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro
	Categoría	1	1	1	1	1
	RESPONSABLE	Contratista	Contratista	Entidad contratante / Contratista	Contratista	Entidad Contratante y contratista
	TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR	Optimizar los criterios de determinación de la tarifa establecida	Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externament e las condiciones para una adecuada ejecución contractual	Exigir capacidad financiera	Coordinar interna y externament e las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE	Probabilidad	Baja	Baja	Baja	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2	2	2	2
SEGUIMIENTO	Afecta la ejecución contractual?	Si	Si	Si	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato				
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato.				



MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante – contratista	Revisión y certificación de Estados y capacidad financiera	Seguimiento al flujo de información entidad contratante – contratista
	Periodicidad	Mensual o parcial	Mensual	Permanente	Mensual	Permanente

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que SI es necesario exigir la garantía única en la presente contratación.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV	Por el Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.	X	



9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL			
Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía, por cuanto el único factor determinante para adjudicar el contrato es el menor precio, por lo tanto, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.			
10.SUPERVISIÓN			
La supervisión del presente contrato será realizada por quien designe el Rector. .			
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS		SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal		X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)			X
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)			X

Garzón-Huila, junio de 2025

(ORIGINAL FIRMADO)
JESUS ANTONIO TACUMA VASQUEZ
RECTOR